

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1463

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022 se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral y con carácter temporal, de un agente local de innovación, del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de un puesto de agente local de innovación, con cargo a la subvención concedida por Orden de la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación de fecha 29 de diciembre de 2021, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 1080/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de agentes locales innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, al que pertenece Ejeja de los Caballeros, con el fin de desarrollar las siguientes funciones:

- Desarrollo de proyectos de innovación digital.
- Fomento del emprendimiento tecnológico y social del municipio.
- Desarrollo y puesta en marcha de planes de sostenibilidad, ahorro energético o economía circular.
- Coordinación del Plan Local de la Agenda Urbana de Ejeja de los Caballeros.
- Gestión de proyectos vinculados a programas o líneas de ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Participar en proyectos europeos relacionados con la transformación digital y la innovación.

La contratación tendrá una duración de nueve meses, debiendo finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022, y se realizará conforme a la normativa laboral vigente. Se establecerá un período de prueba, a la firma del contrato, de un mes.

La contratación referida está asimilada al grupo A, subgrupo A2, de la función pública (art. 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Ingeniería Eléctrica, Graduado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicaciones, Graduado en Ingeniería Informática o títulos equivalentes.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a que se opta.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral.

Tercera. — Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

b) Que se comprometen en caso de ser propuestos, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.1 c), mediante aportación de original o copia electrónica auténtica de original papel.

c) Copia del permiso de conducir B o equivalente.

d) La documentación que pretenda acreditarse en el concurso de méritos, mediante aportación de documentos originales o copias electrónicas auténticas de original papel.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha de la valoración del concurso de méritos.

En la misma resolución se indicará la composición de la comisión de valoración. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Comisión de valoración.

La comisión de valoración, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto legislativo 5/2015,



de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un técnico funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

VOCALES: Tres funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SECRETARIO: El secretario general del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

En la composición de la comisión se designarán los miembros titulares y sus suplentes.

Todos los miembros de la comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente de la comisión coordinará la valoración de concurso de méritos y dirimirá los posibles empates que se puedan producir.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para la valoración del concurso de méritos. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, la comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Una vez reunida la comisión de valoración para resolver el proceso de selección, publicará a continuación el resultado del proceso selectivo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, ordenados según la calificación obtenida.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente, la comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento de la comisión de valoración que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Los miembros de la comisión de valoración que actúen en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional asimilado en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos en virtud de los artículos 11.3 y 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación, indicando que cualquier mérito no aportado durante el plazo de presentación de instancias no será valorado:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con 0,008 puntos cada día de servicio activo en una Administración Pública como Ingeniero o con 0,004 puntos cada día de servicio activo en una empresa privada como Ingeniero.

Únicamente se considerará acreditada esta experiencia laboral mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados del documento de vida laboral expedido por la TGSS o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados del documento de vida laboral expedido por la TGSS o, tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

No se computarán a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.



2. **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,002 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

3. Por posesión de titulaciones oficiales superior al nivel B1 de la Escuela Oficial de Idioma en inglés: 0,2 puntos por cada nivel superior al B1.

Séptima. — *Procedimiento.*

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones de cada uno de los apartados según el baremo de méritos señalado.

En el supuesto en el que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.º Mayor puntuación en titulaciones superiores al nivel B1 en inglés de la EOI.

Octava. — *Propuesta de contratación.*

Concluida la valoración, la comisión publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida.

Durante el período de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición pública, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en relación con la puntuación asignada.

Una vez resueltas las alegaciones, la comisión de valoración procederá a efectuar la propuesta definitiva al órgano competente para la contratación del aspirante seleccionado, que no podrá ser superior al número de puestos de trabajo convocados.

La comisión establecerá una relación o lista complementaria que generará una bolsa de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría que tendrá una vigencia de dos años, desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de edictos de la Corporación y de la sede electrónica. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que no hubiesen sido seleccionados y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de la misma.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de que se establezca desde la publicación de la lista definitiva.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por la comisión, quien deberá suscribir contrato laboral en la fecha que se señale. Si no se procede a la formalización, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia al consiguiente contrato laboral.

El aspirante contratado finalizará la relación laboral el día 31 de diciembre de 2022.



Décima. — Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima. — Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la comisión podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, a 7 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO

Don/Doña, con D.N.I.núm., vecino/a de, con código postal, domicilio en, teléfonos

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la contratación de un agente local de innovación, en régimen laboral y con carácter temporal, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia:

—Copia del documento nacional de identidad

—Copia electrónica autentica de original papel del título acreditativo de la titulación exigida.

—Copia del permiso de conducir tipo B.

—Copia electrónica autentica de original papel de la documentación acreditativa para la valoración del concurso de méritos.

AUTOBAREMACIÓN:

Puntuación Experiencia profesional	Puntuación Cursos de formación	Puntuación titulaciones superiores al nivel B1 en ingles de la EOJ	Total puntuación concurso de méritos
---	---	---	---

Que en vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, de de

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de copia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Ejea de los Caballeros, a 8 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.